



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2024-MDH/CM

Huarmaca 13 de agosto de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 - 2024, de fecha 13 de agosto de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al INFORME LEGAL N.º 315-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica INFORME N.º 855-2024-MDH-GSPL, el Gerente de Servicios Públicos Locales; INFORME N.º 182-2024-MDH-GSPL/SGCM, el Sub Gerente de Comercialización y Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; sobre la propuesta de Ordenanza Municipal por motivos de celebración de festividad del Señor de la Exaltación y 184º Aniversario de Creación del Distrito de Huarmaca, el mismo que solicita que sea aprobado mediante Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20º de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"*;

Que, en el primer párrafo del artículo 39º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, el artículo 41º de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANACABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2024-MDH/CM

Que, en el artículo 73° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27927, establece que las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en el numeral 4.5 señala el Fomento del turismo local sostenible;

Que, en el artículo 75° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece el ejercicio de las competencias y funciones, Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. Sólo por ley expresa y con las mismas formalidades exigidas para la aprobación de la presente ley, se establecen regímenes especiales transitorios por los cuales otros organismos públicos pueden ejercer competencias que son exclusivas de las municipalidades. El régimen especial transitorio debe tener un plazo determinado. Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas;

Que, en el artículo 83° numeral 4.1 de la citada ley, señala las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, mediante INFORME N. °182-2024-MDH-GSPL/SGCM, el Sub Gerente de Comercialización y Mercados, remite la propuesta de Ordenanza Municipal por motivos de celebración de festividad del Señor de la Exaltación y 184° Aniversario de Creación del Distrito de Huarmaca;

Que, mediante INFORME N°855-2024-MDH-GSPL, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos Locales, indica que del 03 al 16 de setiembre y del 4 al 9 de octubre de todos los años, en nuestro distrito se celebra la Festividad Patronal en honor al "Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca" y aniversario del distrito de Huarmaca, en esta fiesta se desarrollan diversas actividades de índole religioso, social, cívicas, culturales, deportivas, recreativas, educativas, ferias comerciales, entre otras, motivo por el cual en esta feria, se tiene la presencia de comerciantes de la localidad y de otros lugares del País, para ofrecer diversos productos y servicios como: Mercadería (ropa, zapatería, locería, ferreterías, plásticos, etc.), Expendio de Comidas (menú, cevicherías, comidas rápidas, chicha, bares, etc.). Juegos Mecánicos (saltarín, tobogán, fútbol, etc.), vehículos con, mercadería diversa (frazadas, almohadas, cochones camas, etc); motivo por el cual, para evitar el congestionamiento vehicular ya sea de vehículos mayores y menores, de carga pesada y de transporte de pasajeros, con el fin de garantizar la seguridad en la circulación de personas y comercios, como la prohibición de circulación y estacionamiento en zonas rígidas de vehículos, sobre todo, asegurar el libre recorrido de la procesión de la sagrada imagen por las principales calles de Huarmaca, asimismo, en esta ocasión permite a la Municipalidad Distrital de Huarmaca recaudar ingresos propios por cada metro cuadrado (m2), para instalación de puestos de comercio ambulante, en ese sentido, recomienda al pleno del concejo municipal tomar los acuerdos necesarios en beneficio de la población huarmaquina;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2024-MDH/CM

Que, a través del INFORME LEGAL N.º 315-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

Es **PROCEDENTE** la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PARADEROS DE VEHICULOS Y EL COMERCIO AMBULATORIO POR LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL SEÑOR DE LA EXALTACION DE LA CRUZ DE HUARMACA Y FIESTA DEL 184º ANIVERSARIO DE CREACION DEL DISTRITO DE HUARMACA-AÑO 2024, conforme lo señalado en el presente Informe Legal.

REMITIR el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, APRUEBE la Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PARADEROS DE VEHICULOS Y EL COMERCIO AMBULATORIO POR LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL SEÑOR DE LA EXALTACION DE LA CRUZ DE HUARMACA Y FIESTA DEL 184º ANIVERSARIO DE CREACION DEL DISTRITO DE HUARMACA-AÑO 2024.



Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15 – 2024, de fecha 13 de agosto de 2024, el señor alcalde dio a conocer INFORME N°182-2024-MDH-GSPL/SGCM, el Sub Gerente de Comercialización y Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el debate y toma de acuerdos dentro de sesión de concejo municipal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 23 del artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PARADEROS DE VEHÍCULOS Y EL COMERCIO AMBULATORIO POR LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN DE LA CRUZ DE HUARMACA – AÑO 2024 Y FIESTA DEL 184º ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUARMACA – AÑO 2024, en consecuencia, conviértase este proyecto en Ordenanza Municipal, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Rentas y Tributación y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente, a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
AL CALDE